Rionegro,

Señor
ANÓNIMO
Para publicación en la página web

DATOS DENUNCIA AMBIENTAL
Radicado: SCQ-131-1289-2026
FECHA INGRESO: 1/09/2026
EXPEDIENTE: SCQ-131-1289-2026
TIPO DE INFRACCIÓN: Contaminación por vertimientos
MUNICIPIO: Marinilla
VEREDA: Gaviria

ASUNTO: Atención a denuncia ambiental

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito informar que conforme a la queja interpuesta por usted bajo el radicado SCQ-131-1289-2026 del 1 de septiembre de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita el día 8 de septiembre de 2026 al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 018-119420, constatando que el mismo se ubica en la vereda Pavas del municipio de El Santuario, generándose el Informe Técnico No. IT-06853-2026 del 27 de octubre de 2026, en el que se concluyó lo siguiente:

> *"4.1. En atención a la denuncia ambiental radicada bajo el No. SCQ-131-1289-2026, se realizó visita técnica de inspección ocular al predio identificado con FMI No. 018-119420, localizado en la vereda Pavas del municipio de El Santuario, donde se verificó el desarrollo de actividades relacionadas con el manejo, alojamiento y entrenamiento de equinos. De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los animales son propiedad del titular del predio y se destinan a fines de disfrute personal y recreativo, sin que se reportara una actividad comercial asociada a su manejo.*
>
> *4.2. Durante la inspección se observó que las pesebreras presentaban condiciones adecuadas de limpieza y que los residuos orgánicos generados por los equinos se manejaban en seco, mediante la limpieza periódica de las camas, compuestas principalmente por aserrín o viruta de madera. Según la información suministrada, el material retirado se aprovecha posteriormente como abono orgánico. Al momento de la visita no se evidenciaron acumulaciones inadecuadas de residuos orgánicos, disposición directa de estos sobre el suelo, escorrentías ni presencia de lixiviados que alcanzaran la fuente hídrica cercana. Asimismo, el cuerpo de agua no presentaba alteraciones organolépticas evidentes que permitieran relacionarlo con una posible afectación derivada de las actividades desarrolladas en el predio".*

En atención a los hallazgos evidenciados se realizaron requerimientos al propietario del predio, los cuales serán objeto de control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental.

En Cornare estaremos prestos a servirles, cualquier solicitud adicional con gusto será atendida. Para dar respuesta a esta comunicación favor realizarla con destino en el expediente anterior, a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o por medio físico en cualquiera de nuestras sedes.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE
Expediente: SCQ-131-1289-2026
Proyectó: Catalina Arenas
Revisó: Dahiana Salazar
Técnico: Luisa Jiménez
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente